



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 015-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 09 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los Informes Técnicos Nros. 005-2016-SANIPES/OA-UCFT y 006-2016-SANIPES/OA-UCFT de fechas 20 de octubre de 2016 y 16 de diciembre de 2016, respectivamente, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, es el órgano de línea responsable de evaluar las solicitudes y cumplimiento de requisitos y emitir los documentos habilitantes, los certificados sanitarios y el registro sanitario en el ámbito pesquero y acuícola, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

Que, conforme al artículo 54° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas está conformada por dos unidades orgánicas: i) Subdirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas; y, ii) Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas; siendo la primera, responsable de la evaluación de las solicitudes y documentación que se genere a fin de emitir los documentos habilitantes relacionados con el cumplimiento de la normativa sanitaria en los ámbitos pesqueros y acuícola, y para la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos, y la segunda, responsable de evaluar las solicitudes y documentación que se genere a fin de emitir la certificación oficial sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y de la sanidad de los animales acuáticos y emitir la autorización para el ingreso al territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55° y 56° del Decreto Supremo antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica ha establecido como criterio que en los casos que la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, o las unidades orgánicas que la componen no hayan realizado actividad efectiva en los procedimientos administrativos a su cargo, corresponde proceder a la devolución del monto pagado por los administrados que así lo soliciten, indicando que la determinación de dicha actividad efectiva es de competencia y responsabilidad de la unidad orgánica a cargo del procedimiento administrativo;



Que, con Informe Técnico N° 005-2016-SANIPES/OA-UCFT de fecha 20 de octubre de 2016, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que cuatro (04) administrados han solicitado la devolución de montos depositados en la cuenta corriente del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, al argumentar que no han recibido servicio alguno de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas ni de las unidades orgánicas que conforman dicha Dirección, como tampoco por parte de la División de Laboratorios de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, según consta en los documentos siguientes.

N°	ADMINISTRADO	RUC	SOLICITUD DE DEVOLUCION	FECHA DE PRESENTACION	MONTO TOTAL SOLICITADO (S/)
1	ALAMA ENCARNACION JHASON MARTIN	10457127842	CARTA S/N	05.02.2016	261.00
2	CONSERVERA SAN LUCAS S.A.C	20546446710	CARTA S/N	22.03.2016	74.35
3	PERUVIAN SEA FOOD S.A.	20206228815	CARTA S/N	31.05.2016	117.00
4	CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A.	20132712086	CARTA S/N	23.05.2016	117.00

Que, en virtud a ello, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería ha obtenido pronunciamientos tanto de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, como de la División de Laboratorios de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, al igual que de Tesorería, confirmando lo señalado por tales administrados, conforme al detalle siguiente;

N°	ADMINISTRADO	RUC	MONTO TOTAL MATERIA DE DEVOLUCIÓN	PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD ORGANICA	PRONUNCIAMIENTO DE TESORERIA
1	ALAMA ENCARNACION JHASON MARTIN	10457127842	261.00	INFORME N° 013-2016-SANIPES/DSNPA/JDL	INFORME N° 026-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT
2	CONSERVERA SAN LUCAS S.A.C	20546446710	74.35	MEMORANDO N° 184-2016-SANIPES/DHCPA	INFORME N° 045-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT
3	PERUVIAN SEA FOOD S.A.	20206228815	117.00	MEMORANDO N° 453-2016-SANIPES/DHCPA	INFORME N° 078-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT
4	CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A.	20132712086	117.00	MEMORANDO N° 456-2016-SANIPES/DHCPA	INFORME N° 077-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT

Que, al contar con tales pronunciamientos, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que es viable emitir un acto resolutivo de reconocimiento de deuda, recomendando proceder a la devolución de los depósitos efectuados en la cuenta corriente del SANIPES por servicios no realizados, por la suma de S/ 569.35 (Quinientos sesenta y nueve con 35/100 soles), en favor de los administrados antes detallados;



Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 006-2016-SANIPES/OA-UCFT de fecha 16 de diciembre de 2016, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería manifiesta que cuatro (04) administrados han solicitado la devolución de montos depositados en la cuenta corriente del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, al argumentar que no han recibido servicio alguno de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas ni de las unidades orgánicas que conforman dicha Dirección, según consta en los documentos siguientes.;

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Nº	ADMINISTRADO	RUC	SOLICITUD DE DEVOLUCION	FECHA DE PRESENTACION	MONTO TOTAL SOLICITADO (S/)
1	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	20517834255	CARTA S/N	19.04.2016	394.00
2	PRODUCTORA ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	20484251861	CARTA S/N	28.04.2016	1473.75
3	SEAFROST S.A.C.	20356922311	CARTA S/N	06.05.2016	117.00
4	CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A.	20132712086	CARTA S/N	14.06.2016	2608.84

Que, en tal sentido, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería ha obtenido pronunciamientos tanto de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, como de Tesorería, los cuales confirman lo requerido por dichos administrados, conforme al detalle siguiente;

Nº	ADMINISTRADO	RUC	MONTO TOTAL MATERIA DE DEVOLUCIÓN	PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD ORGANICA	PRONUNCIAMIENTO DE TESORERIA
1	CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A.	20132712086	2608.84	MEMORANDO N° 518-2016-SANIPES/DHCPA	INFORME N° 082-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT
2	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	20517834255	394.00	MEMORANDO N° 378-2016-SANIPES/DHCPA	INFORME N° 068-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT
3	PRODUCTORA ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	20484251861	1473.75	MEMORANDO N° 382-2016-SANIPES/DHCPA	INFORME N° 067-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT
4	SEAFROST S.A.C.	20356922311	117.00	MEMORANDO N° 379-2016-SANIPES/DHCPA	INFORME N° 066-2016-SANIPES/OA/UCFyTIAT

Que, al contar con tales pronunciamientos, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que es viable emitir un acto resolutivo de reconocimiento de deuda, recomendando proceder a la devolución de los depósitos efectuados en la cuenta corriente del SANIPES por servicios no realizados, por la suma de S/ 4,593.59 (Cuatro mil quinientos noventa y tres con 59/100 soles), en favor de los administrados antes detallados;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que : *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"*;



Que, sobre el particular MORON URBINA señala que, "El derecho de tramitación, o simplemente la tasa, es la contraprestación económica de naturaleza tributaria exigible a aquellos que recibe de ella un servicio específico e individualizable a su favor". Asimismo, una de las características esenciales de este derecho, que indica el autor, es la actividad efectiva, sobre la cual indica lo siguiente: "c) Actividad Efectiva.- El hecho imponible de la tasa está constituido por alguna actividad efectiva que el Estado cumple respecto del administrado que promueve el procedimiento por serle necesario para la actividad económica o social (Ej. Obtención de una licencia), o venirle impuesta por una norma legal (Ej. Solicitud de inspecciones de Defensa Civil)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el funcionario a cargo de la oficina de administración de cada entidad";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15 la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;

Contando con el visado de la Jefa de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 5,162.94 (Cinco mil ciento sesenta y dos con 94/100 soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el siguiente cuadro:



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Nº	ADMINISTRADO	RUC	MONTO TOTAL MATERIA DE DEVOLUCIÓN (S/)
1	ALAMA ENCARNACION JHASON MARTIN	10457127842	261.00
2	CONSERVERA SAN LUCAS S.A.C	20546446710	74.35
3	PERUVIAN SEA FOOD S.A.	20206228815	117.00
4	CORPORACION REFRIGERADOS INY S.A.	20132712086	2725.84
5	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	20517834255	394.00
6	PRODUCTORA ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	20484251861	1473.75
7	SEAFROST S.A.C.	20356922311	117.00

TOTAL GENERAL	5162.94
----------------------	----------------

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, proporcionando los actuados en originales (expediente), para proseguir con el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Administración

